

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación por Real orden comunicada fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«El Presidente de la Junta Central del Censo con fecha 28 de Septiembre último dice á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral en vista del considerable número de reclamaciones y consultas que se le han remitido por los Presidentes de las Juntas provinciales y de las municipales del Censo, relativas al nombramiento de los vocales que han de formar parte de estas últimas, ha acordado en la sesión de este día que las consultas que las Juntas municipales formulen se dirijan á los Presidentes de las Juntas provinciales á fin de que éstas las resuelvan, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley y las reglas contenidas en la Real orden de 16 del corriente mes, y eleven solo á la Central aquéllas en que por su trascendental importancia, por lo grave de la duda, por existir contradicción entre preceptos legales ó por análogas circunstancias consideren deben ser objeto del examen y decisión de la Junta Central.

Acordó asimismo que esta resolución comunicada ya por la Presidencia de mi cargo á los Presidentes de las Juntas provinciales, se diera conocimiento al Gobierno de S. M. indicándole la conveniencia de que el repetido acuerdo sea publicado por los Gobernadores civiles en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, á fin de que puedan tener conocimiento de él todas las personas y entidades comprendidas en las disposiciones de la ley Electoral.»

Lo que para conocimiento general hago público en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Oviedo 24 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 8.122.

Tesorería de Hacienda

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 18 del mes actual, se amplía por diez días más el plazo de recaudación voluntario de cédulas personales que empezó en 20 de Julio último y ha de terminar precisamente en 30 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, entidades recaudatorias y contribuyentes obligados á adquirir sus respectivas cédulas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin adquirirlas incurrir en el recargo del duplo de su valor.

Oviedo 21 de Octubre de 1907.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 8.121

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

3.º trimestre de 1907.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1907 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	155.097 43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	427.997 72
CARGO.....	582.895 15
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	410.838 37
Existencia en mi poder par el trimestre que sigue.....	172.056 78

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pes. tas.	Pes. etas.	Pesetas.
1 Rentas.....	2.419 51	2.333 61	4.753 12
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4 Repartimiento.....	133.843 82	65.720 12	199.563 94
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	39.832 15	33.090 32	72.922 47
7 Ingresos extraordinarios.....	449 43	20	469 43
8 Arbitrios especiales.....	516.249 96	258.124 98	774.374 94
9 Empréstitos.....	137.937	66.966 50	204.903 50
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	128.966 43	»	128.966 43
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Movt.º fondos ó suplementos.	»	»	»
14 Reintegros.....	5.494 26	1.542 19	7.036 45
CARGO.....	965.192 56	427.797 72	1.392.990 28
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	55.639 38	36.947	92.586 38
2 Servicios generales.....	22.269 76	20.908 02	43.177 78
3 Obras obligatorias.....	23.630 51	5.476 63	29.107 14
4 Cargas.....	87.018 92	61.309 99	148.328 91
5 Instrucción pública.....	55.223 11	21.652 12	76.875 23
6 Beneficencia.....	285.467 64	169.426 54	454.894 18
7 Corrección pública.....	38.897 65	3.194 30	42.091 95
8 Imprevistos.....	18.046 50	2.194 25	20.240 75
9 Nuevos establecimientos.....	12.133 86	»	12.133 86
10 Carreteras.....	53.777 39	5.978 18	59.755 57
11 Obras diversas.....	138.863 69	66.892 70	205.756 39
12 Otros gastos.....	19.126 72	16.858 64	35.985 36
13 Resultas.....	»	»	»
14 Ampliación.....	»	»	»
15 Movt.º fondos ó suplementos.	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»
DATA.....	810.095 13	410.838 37	1.220.933 50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 4 de Octubre de 1907.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo á 5 de Octubre de 1907.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º—El Presidente, J. Suárez de la Riva.

R. al núm. 7.920.

Comisión provincial de Oviedo

Vista la solicitud y certificación facultativa que presenta D. Felipe G. Poladura para la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdés:

Resultando que D. Felipe G. Poladura, en instancia de 23 de Julio último, dirigida á la Alcaldía de Valdés, presentó la renuncia de su cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, fundándose en su mal estado de salud.

Resultando que de la certificación facultativa acompañada á la renuncia aparece que el repetido Sr. Poladura, padece de endocarditis crónica con insuficiencia de la válvula mitral, cuya dolencia exige se evite toda clase de fatigas, tanto físicas como morales:

Vistos el art. 43 de la ley Municipal y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que las excusas para seguir desempeñando los cargos concejiles que se funden en motivos de salud, son pertinentes en todo tiempo, siendo las Comisiones provinciales las competentes para resolverlas:

Considerando que D. Felipe G. Poladura justifica debidamente hallarse imposibilitado para seguir ejerciendo el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdés, á causa de la enfermedad que padece, según acredita la certificación facultativa que acompaña.

La Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó admitir la excusa formulada por D. Felipe G. Poladura y que en su consecuencia se le releve del ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdés; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se notifique á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación para ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la ley provincial y para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años Oviedo 18 de Octubre de 1907.—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario Gerardo A. Uría.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 8.114

Carreteras.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Gijón la relación nominal de propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la variación de la carretera de Gijón al Musel, desde el perfil 109 hasta el final del trazado, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificadada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante la Alcaldía de Gijón, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, pero no en modo alguno contra la necesidad de la obra.

Oviedo 16 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 8.054

Carretera de primer orden de Gijón al puerto del Musel.—Trozo único.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Gijón, la cual ha sido rectificada por esta Alcaldía conforme a lo que determina el art. 21 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Número de orden.	Clase de la finca	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.		VECINDAD.		NOMBRES DE LOS COLONOS.	VECINDAD.		Denominación de la finca.
		Pueblo.	Ayuntamiento.	Pueblo.	Ayuntamiento.		Pueblo.	Ayuntamiento.	
1	Prado y labradío.	Gijón.	Gijón.	Jove.	Gijón.	D. Alejandro Sanchez.	Jove.	Gijón.	Llosa de Manín de José (28 días de bueyes).
2	Pasto y labradío.	Id.	Id.	Id.	Id.	D. José Hévia.	Id.	Id.	Rivera (4 y medio id.)
3	Pasto y prado.	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Manuel Valdés.	Gijón.	Id.	Rivera (4 y medio id.)
4	Pasto.	Jove.	Id.	Id.	Id.	El propietario.	Jove.	Id.	Faza del Otero (37,74 áreas).
5	Id.	Gijón.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	La Cruz (un octavo de día de bueyes.)
6	Id.	Jove.	Id.	Id.	Id.	D. José González.	Id.	Id.	Ordieres (1 y medio id.)
7	Id.	Jove.	Id.	Id.	Id.	El propietario.	Id.	Id.	Ordieres (2 id.)
8	Id.	La Felguera.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	El Ruicón (2 id.)
9	Prado.	Gijón.	Langreo.	Id.	Id.	D. Antonio Alvarez.	Id.	Id.	La Faza, en términos del Caldín, (1 y 1/2 id.)
10	Pasto.	Gijón.	Gijón.	Id.	Id.	D. José Vega y Alvarez.	Id.	Id.	Eria de Ordieres (2 id.)
11	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Severo Suarez.	Id.	Id.	Ordieres y Paciones (9 y cuarto id.)
12	Id.	Jove.	Id.	Id.	Id.	Los propietarios.	Id.	Id.	Ordieres (2 y medio id.)
13	Id.	Gijón.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Id.	Id.	Eria de Ordieres ó Potrico (3/4 id.)
14	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	D. Laureano García.	Gijón.	Id.	Caldín (1 id.)
15	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	El propietario.	Id.	Id.	La Ballina de la Eria de Ordieres (2 id.)
									La Campona (1 y medio id.)

Gijón 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre de 1907, que fueron aprobados en la sesión de 14 del actual.

Sesión del día 2.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pase a la Comisión una instancia de D.^a Encarnación Alvarez en la que pide gratificación para la escuela particular que dirige.

Se aprobó el balance de operaciones hasta el 31 de Agosto último.

Id. el estado de distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Id. el proyecto de arreglo de un camino entre Rivero y La Llana.

Id. el proyecto de arreglo desde el Carmen a la Barraca y desde Xarrota a Trapa.

Se aprobó la solución del Arquitecto con los hermanos Fernández referente al cambio de camino para el lavadero de La Felguera.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta de la anterior.

Es tomada en consideración la instancia de la maestra particular doña Josefa Martínez, pidiendo gratificación.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Agosto.

Id. la recaudación del mercado de La Felguera en la segunda quincena de Agosto.

Se acordó pasen a la Comisión las instancias de los maestros particulares Juan Castaño y José Castaño, pidiendo gratificación.

Se acordaron y aprobaron varios pagos.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó hacer las gestiones necesarias para buscar otro edificio que reúna mejores condiciones para la escuela de San Roque.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder casa habitación al maestro de Las Piezas.

Fué aprobada la recaudación del mercado de La Felguera en la primera quincena del mes actual.

Se acordó ejecutar por administración el arreglo de los caminos de La Venta.

Se acordó que el Maestro de obras haga el proyecto y presupuesto para el arreglo del camino de Posadorio a San Roque.

Se autoriza para edificar a Celestino Nuño.

Se aprobó el cambio de parcelas de terreno para el camino del lavadero.

Se nombra a D. Celestino Lombardía comisionado para la presentación de un mozo ante la Comisión mixta.

Se acordaron y aprobaron varios pagos.

Sesión del día 28.

Es aprobada el acta de la anterior. Queda sobre la mesa el presupuesto ordinario para 1908.

Se toma en consideración una instancia de vecinos de Tuilla, pidiendo apoyo para alcanzar un apeadero en aquel punto, ferrocarril de Langreo.

Se aprobó la distribución de fondos para Octubre.

Se autoriza para edificar a D. Bernardo Camblor.

Se conceden 100 pesetas de socorro domiciliario a Cayetano Martinez.

Se acordó celebrar sesión extraordinaria el 2 de Octubre próximo para la discusión y aprobación del presupuesto.

Sama de Langreo 17 de Octubre de 1907.—Agustin Nicolau.—Visto bueno.—El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 8.183

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1907.

Sesión del día 4

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó prestar la aprobación al extracto de acuerdos del mes de Agosto.

Fué adjudicada definitivamente la subasta de la tubería de desagüe de los pozos de la calle de Ezcurdia a don Gregorio C. Arroyo.

Se concedieron 20 días de Licencia al Jefe facultativo de caminos D. Bonifacio Echevarría.

Pasó a informe de los Síndicos una proposición respecto a desistir del pleito con la Sociedad Fomento.

Se acordó abonar los gastos de funeral al que fué Administrador de consumos D. Esteban Aramburo, y nombrar interinamente a D. Luis Vígil.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. José Elias para construir una casa en la calle de Sanz Crespo, D. Jenaro Morán para dar dos pisos en la calle del convento, D. José Galán para una acometida en la de Rodriguez San Pedro, y D. Angel Pidal para construir una terraza en la calle Linares Rivas.

Fueron aprobadas las alineaciones hechas a una casa de la calle del Rosario.

Se concedieron 15 días de licencia al oficial de Secretaría D. Laureano Viña.

Fueron autorizados: D.^a Vicenta Blanco para hacer dos casas en Jove, y D. Ramón Vega un almacén en Granda.

Se concedieron varias instancias de aguas.

Se aprobó un informe de la Comisión de Cementerios para ampliar el antiguo de Jove.

Se concedieron tres meses de licencia al Concejal D. Miguel Valdés Hévia y uno al Arquitecto municipal.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Feliciano Rodriguez para remontar una pared en el Colegio de Jesuitas, D. Eugenio Canal para aumentar un piso en la calle del Angel.

Pasó a la Comisión de Hacienda la liquidación hecha por la Administración de Hacienda sobre la desgravación de vinos.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasó a la Comisión de Caminos una instancia de vecinos de Jove sobre obstrucción de un camino por la Compañía del ferrocarril.

Se acordó proseguir la información abierta al músico D. Tomás Menéndez,

Fué aprobada la liquidación hecha por la Administración de Hacienda, sobre desgravación de vinos; y el informe de la Comisión de Instrucción pública respecto a las matrículas gratuitas.

Se autorizó al Sr. Alcalde para formalizar contratos con los dueños de casas para Escuelas públicas.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo.

R. al núm. 7.835

Alcaldía de Amieva**Edicto**

Don Joaquín Casar, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que conforme se había anunciado, en el día de hoy ha tenido lugar en las Casas Consistoriales ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de este concejo para los años de 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo total de 11.297,01 pesetas, importe de los derechos para el Tesoro con más el recargo transitorio, el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal acordado por la Junta municipal.

Y no habiéndose presentado en la hora que se había señalado por los anuncios proposición alguna que cubriera el tipo fijado, se anuncia un segundo remate que tendrá lugar en estas consistoriales á presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento á los diez días siguientes del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de once á doce de la mañana.

En dicho remate se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate, ó sea la cantidad de pesetas 7.531,35, si bien el arrendamiento solo comprenderá el año de 1908, por dichas dos terceras partes.

Al dar la hora de las doce, se declarará adjudicado el remate al que resulte mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran dichas dos terceras partes.

El pliego de condiciones que obra en el expediente, se hallará desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber depositado el 5 por 100 del tipo en las cajas del Tesoro en la depositaria municipal ó en poder de la Junta en el acto de celebrarse la subasta.

El que resulte rematante habrá de prestar como fianza definitiva una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo, en metálico, que depositará en las cajas de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Amieva á 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Joaquín Casar.

R. al núm. 8.101

Alcaldía de Las Regueras.**ANUNCIO.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la primera subasta para el arriendo en venta libre por tres años de los derechos de consumos, sobre las especies contenidas en la tarifa primera del Reglamento y alcoholes, excepto el trigo y sus harinas, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en estas Consistoriales de diez á doce, del día cinco de Noviembre próximo, bajo el mismo tipo de 14.138,34 pesetas y condiciones que en la anterior, admitiendo posturas por las dos terceras partes de dicho tipo, pero en este caso, el arriendo será solo por un año, conforme á lo preceptuado en el artículo 281 de dicho Reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría, y para tomar parte en la subasta se consignará antes del depósito del 5 por 100 del referido tipo y serán de cuenta del rematante

los gastos de este expediente, escritura y su copia y los de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El rematante prestará fianza por valor de la cuarta parte del importe á que asciende el remate en títulos de la Deuda.

Las Regueras, Octubre 22 de 1907.—El Alcalde, Celestino González.
R. al núm. 8.117

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Antonio Díaz Santamarina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, la primera subasta, con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes muertas en fresco de ternera para la venta pública en el año próximo de 1908, bajo el tipo de de dos mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza provisional para hacer posturas será el 5 por 100 del tipo expresado, depositada por uno de los medios que expresa el Reglamento, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de subasta, y ésta se adjudicará al mejor postor ó al que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 296 de dicho Reglamento.

San Tirso de Abres, Octubre 20 de 1907.—Antonio Díaz Santamarina.
R. al núm. 8.120

Alcaldía de Valdés

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión de 27 del mes pasado, acordó sacar á subasta la construcción de dos Casas escuelas, una en Barcia, y otra en Treviás, cuyo presupuesto de contrata asciende á cuarenta mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos ó sean veinte mil doscientas veintisiete pesetas treinta y dos céntimos cada una.

El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento á las doce del día siguiente, á los treinta que transcurran después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones de dichas obras se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina, debiendo presentarse en ella las proposiciones en pliegos cerrados, en los que se incluirá el resguardo que acredite haberse hecho el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subata.

Se advierte que la 13.ª condición está modificada en el sentido de fijarse el plazo de cinco años en vez de uno para la completa terminación de las obras y por consiguiente para el pago total de las mismas.

Los licitadores pueden presentar proposiciones para la construcción de ambas escuelas ó de una sola, según les convenga.

Se designa para el bastanteo de poderes al Abogado D. José Galan y Alvarez Cascos.

El plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción para contratos provinciales y municipales, con sujeción á la cual se ha de verificar esta subasta, ha transcurrido sin que se hubiese presentado ninguna reclamación.

Serán de cuenta del rematante el pago de todos los anuncios, escrituras y demás gastos que esta subasta y el consiguiente contrato ocasionen.

Luarca 21 de Octubre de 1907.—Ramón Asenjo.

R. al núm. 8.112

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1907, aprobado el 12 de Octubre.

Sesión ordinaria del día 7

Aprobada el acta de la anterior.

Id. el extracto de los acuerdos del mes de Agosto último.

Id. el balance de contabilidad del 31 de dicho mes que acredita una existencia en caja de 8.821,14 pesetas.

Se acordó arreglar con urgencia la fuente del Bandin, en Carrio; la de la Barrera, en Logrezana, y la del Redal, en Tamón.

Se aprobaron las siguientes relaciones de gastos: una de 107 pesetas por materiales para reparos de edificios municipales; otra de 134 por idem para fuentes; otra de 147,12 por jornales en arreglo de la fuente del Ablanal; otra de 24,50 por idem para reparar edificios del común; otra de 15 por limpieza, y otra de 38 por jornales en el lavadero de Santarua.

Id. la distribución de fondos para pago de las obligaciones de dicho mes, importante 12.739,06 pesetas.

Se acordó el abono de ocho pesetas á Miguel Junquera, por perjuicios en una finca con motivo de la construcción de la fuente para la escuela de Tamón, Ambás.

Ordinaria del 14

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó negar la pretensión de D. Martín Díaz Ordoñez, pidiendo se le adjudicara una parcela en el Montico.

Se acordó el ensanche del camino que atraviesa la ería de Santa Marta, en Ambás en la parte de la finca propiedad de D. Francisco Rodríguez, con la condición del cierre.

Id. que quede sobre la mesa hasta la próxima sesión el proyecto y condiciones económicas para las obras de una escuela en Logrezana.

Se aprobaron las siguientes relaciones de gastos: una de 58,50 pesetas por jornales en la construcción de un lavadero en Santarua, y otra de 11,50 por limpieza de calles, y por último subvencionar con 150 pesetas las fiestas del Santísimo Cristo de esta villa.

Ordinaria del 26

Principió por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Y por último las siguientes relaciones de gastos: una de 15 pesetas por limpieza, otra de 30,50 por jornales en el lavadero de Santarua, otras de 68,50 y 20,50 por cemento para dicha obra, y otra de 35 por arreglo del local escuela de niñas de Logrezana.

Candás 6 de Octubre de 1907.—Bonifacio G. Pelayo.

R. al núm. 8.040

Alcaldía de Vega de Ribadeo

Don Inocencio Pío San Julián, primer Teniente de Alcalde, en funciones, del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, el remate de los derechos impuestos sobre todas las especies de consumo que comprende la tarifa primera del Reglamento del ramo, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, exceptuando el trigo y sus harinas, para cubrir el encabezado de consumos y déficit del presupuesto municipal del año 1908 y cuatro siguientes, se verificará una segunda subasta á venta libre por el sistema de pujas á la llana el día ocho de Noviembre próximo, de once á doce, en estas Consistoriales, por el término de un año, siendo admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, que ascienden á veintiseis mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas dieciseis céntimos.

Para hacer posturas es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el cinco por

ciento del tipo de subasta, ó en el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Si en la primera media hora no se hiciesen posturas por las dos terceras partes del tipo, se licitarán las especies en dos porciones ó grupos, constandingo cada uno de las siguientes:

Primer grupo

Carnes vacunas, lanares ó cabrias muertas para expender al público en fresco, 7.748,70 pesetas.

Idem muertas por particulares para su consumo, 319,04 id.

Idem en cecina ó saladas que se introduzcan ó fabriquen en el concejo, 180,23 id.

Idem de cerda para expender al público en fresco, 3.122,72 id.

Idem idem saladas para vender al público, 1.882,26 id.

Idem muertas por particulares para su consumo, 1.637,77 id.

Aceites de todas clases, 3.044,57 id.

Vinos de todas clases, 6.127,39 id.

Vinagre, 52,48 id.

Cerveza, 186,64 id.

Sidra y chacolí, 23,33 id.

Alcoholes y aguardientes, 3.106,39 idem.

Licores, 768,14 id.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 712,03 id.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, 1.853,80 id.

Jabón duro y blando, 1.199,16 id.

Conservas de frutas, 23,33 id.

Conservas de hortalizas y verduras, 23,33 id.

Sal común, 3.763,26 id.

Total de estas especies, 35.774,57 pesetas.

Segundo grupo

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, 2.463,65 pesetas.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, 1.285,72 id.

Carbón vegetal, 116,65 id.

Idem de cok, 46,66 id.

Total de estas especies, 3.912,68 pesetas.

En la segunda media hora se anunciará la subasta de cada grupo por el tipo total de sus respectivas especies, y si tampoco hubiese licitadores, se admitirán las proposiciones que se hagan á cada grupo, siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiéndose después las pujas á la llana y adjudicándose el remate al mejor postor.

El rematante, antes de tomar posesión de los que le sean adjudicados, presentará fianza suficiente á satisfacción del Ayuntamiento, que exceda de una tercera parte del valor de aquella, ó ingresará en metálico en la Depositaria municipal el importe de la cuarta parte, verificado lo cual se le devolverá el depósito del cinco por ciento, con la obligación de pagar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, además de cumplir las que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Ribadeo, Octubre 21 de 1907.—Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 8.119

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Oviedo**

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Fernando Díaz Alonso, domiciliado en la parroquia de San Pedro de los Arcos de este concejo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*,

comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veintitres de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Martínez.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 8.115

Juzgado de Carreño.

D. José Vega y Muñiz, Secretario del Juzgado municipal del término de Carreño.

Certifico: Que en el sumario número ochenta y siete del presente año, hay la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Candás, á veintuno de Octubre de mil novecientos siete, el Sr. D. Miguel García y Morán, Juez municipal del término de Carreño, habiendo visto detenidamente los presentes autos correspondientes al sumario número ochenta y siete del año corriente, instruido por insultos á los Guardias municipales de esta villa, Emilio Gil Moya y Pelegrin Ruiz Salvador, de treinta y nueve y veinticinco años, casados y vecinos que fueron de esta villa, hoy de ignorado paradero el segundo, en cuyo sumario resultaba como procesado Rodolfo del Valle y Villa, de veintiseis años, casado, barbero y de la propia vecindad, cuyo hecho ocurrió según la denuncia presentada en la noche del dieciséis de Junio último; y

Vistos los artículos novecientos sesenta y dos, novecientos sesenta y cuatro, novecientos sesenta y nueve, novecientos setenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuanto resulta de autos, oído el Ministerio fiscal y de acuerdo con su dictamen

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente del presente juicio al Rodolfo del Valle y Villa, declarando las costas de oficio, y toda vez no han concurrido al acto los denunciados Emilio Gil Moya y Pelegrin Ruiz Salvador, á pesar de estar citados con las formalidades legales, notifíquese ésta á medio del BOLETIN OFICIAL, insertándose en él el encabezamiento y parte dispositiva de esta mi sentencia que definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel García y Morán.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por D. Miguel García y Morán, Juez municipal del término de Carreño, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Candás veintuno de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, José V. y Muñiz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación á los Emilio Gil Moya y Pe-

legrin Ruiz Salvador, expido la presente en Candás á veintuno de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, José V. y Muñiz.

R. al núm. 8.108

Juzgado de Cudillero

D. José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este de mi cargo se incoó expediente de información posesoria á instancia de doña Javiera Rodríguez y Albuerno, D. Francisco García y García en representación de su esposa doña Victoria Rodríguez y Rodríguez, vecinos de la Escalada, parroquia de San Martín, en este concejo, y ambos también como representantes de D. Saturnino Rodríguez y Albuerno, residente en Sabanilla del Encomendor, de la Isla de Cuba, para inscribir á nombre de ellos en el Registro de la propiedad las fincas que se dirán en la forma y proporción que se menciona en el escrito inicial del expediente.

1.ª Mitad proindiviso con la restante mitad, que es de la doña Javiera, de la casa sin número vecinal, compuesta de sala, con cuadra por abajo, desuperficie toda cosa de sesenta centiáreas, y de la tierra pegante á la misma, de unas veinticuatro áreas toda ella, que así reunida constituye una sola finca llamada de Los Castros, sita en término de su nombre, barrio de Castañedo en dicho San Martín; linda Este y Norte camino, Sur tierra de Alonso Prieto y Oeste más de María González. Tiene la carga de seis copines de escanda, ó sean cincuenta y tres litros cincuenta y nueve centilitros, que se pagan á D. Sabino Moutas, de Pravia.

2.ª Dos terceras partes proindivisas con la restante tierra, que corresponde al D. Saturnino, del monte cerrado sobre sí, situado en término de Solamirana y conocido con este nombre, en el lugar de Cipiello, del citado San Martín, de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas todo; linda al Este más del D. Saturnino; Sur más de Bonifacio López y Gumersindo Pulido y otros; Oeste y Norte caminos; y dichas dostierras libres.

3.ª Tierra denominada la Valdeana, con huerta de su nombre, del lugar de Castañedo, de unas nueve áreas; linda al Este tierra de Juan Albuerno, Sur la carretera de la costa; Oeste tierra de la doña Javiera y Norte más de D. Bernardo García Rovés. Tiene la carga foral y anua de cinco copines y un tercio de otro de escanda, igual á cuarenta y siete litros sesenta y tres centilitros, que se pagan al D. Sabino Moutas.

4.ª Monte arbolado cerrado sobre sí, llamado Cierrin, en término de su nombre, en la Escalada, de diecisiete áreas; linda al Este camino, Sur monte de la doña Victoria, Oeste más de don Ramón Cuervo y herederos de Ceferino García, y Norte prado de los de Gumersindo García; es libre.

5.ª Tierra nombrada de la Sierrra, en Llosa de su nombre, del lugar de la Escalada: de ocho áreas; linda al Este camino, Sur tierra de Pedro Alvarez, Oeste más de Fernando Gutiérrez, y Norte más de Alonso Rodríguez; es libre.

6.ª Monte titulado Cierro del Gordo, en término de su nombre, en Cipiello: de treinta áreas; linda al Este

camino, Sur monte del D. Saturnino, Oeste y Norte más de D. José Conde; es libre.

7.ª La octava parte del prado llamado La Veigona, cerrado sobre sí, situado en término de los Peregrinos, del lugar y parroquia de Soto, de este concejo, proindivisa con las demás porciones que corresponden: otra octava á la doña Victoria, otra á la Virgen del Rosario de San Martín, otra á doña Rafaela de los Ríos, Condesa de Revillagigedo, dos octavas á D. Fernando Martínez y Martínez, de Beiciella, en San Martín, y las dos restantes á doña Paciencia y doña Josefa Alvarez, vecinas de Riego Arriba y Prámaro, respectivamente, en Soto: de extensión toda cosa de una hectárea, regadío con las del río de Esguiero; linda al Este prado de herederos de D. Gervasio Ron, Sur más de Severino Rodríguez, José Alvarez y otros, Oeste y Norte prado de José Peláez y José Rodríguez. La octava parte de que se trata tiene la carga foral anua de tres copines de escanda, igual á veintiseis litros setenta y nueve centilitros, que se pagan á la doña Rafaela de los Ríos.

8.ª Monte titulado Folechal, cerrado sobre sí, en término de Nubledo, de San Cosme, en el referido San Martín, de ochenta y un áreas noventa centiáreas; linda al Este otro de Fernando Alvarez, Oeste más de Eleuto Pardo y otros, Sur y Norte camino; es libre.

Presentado dicho expediente en el Registro de la propiedad, se suspendió la inscripción de las relacionadas fincas por aparecer en dicha oficina asientos á favor de doña Josefa Alvarez y sus hijos doña Javiera, D. Juan, don Claudio y doña María de los Dolores Rodríguez quedando en su lugar tomada anotación preventiva.

En su vista y á instancia del don Francisco García, en providencia de hoy acordé citar á los doña Josefa Albuerno, sus hijos doña Javiera, don Juan, D. Claudio y doña María de los Dolores Rodríguez, ó á las personas que se crean con algún derecho á las fincas que fueron suspendidas, para que dentro del término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongán si vieren convenirles á las inscripciones definitivas de dichas fincas á favor de dichos interesados, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo se les tendrá por conformes y se acordará la inscripción que se pretende.

Dado en Cudillero á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.—José Cuervo Arango.—Por su mandato, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 8.096

Juzgado de Tineo

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á tres de Octubre de mil novecientos siete, el Señor D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda de pobreza, propuesta por D. Diego Fernández y García, casado, mayor de treinta años de edad, labrador y vecino del Pedregal en este municipio representado por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano,

y dirigido por el Letrado D. Felix Infanzón, y como demandado D. Francisco Peláez, de la misma vecindad y cuyas demás circunstancias se ignoran por no haberse personado y siendo también parte el Representante del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por D. Diego Fernández García, vecino del Pedregal en este municipio, al que declaro pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar con su vecino D. Francisco Peláez y formular el juicio universal para obtener lo que le corresponda de la sucesión de su madre D.ª Antonia García, que administra su viudo el demandado, sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis y siguientes de la referida ley.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado rebelde á medio de inserción del encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Busto.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del partido, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Francisco Peláez, vecino del Pedregal, de este término, se expide el presente.

Dado en Tineo á diecinueve de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel del Busto.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 8.059.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Según me participa el Alcalde de barrio de la Vega de San Andrés, en este concejo, desde el día 15 de este mes se halla depositada en poder de D. Adolfo Martínez Fernández, del propio pueblo de la Vega, una yegua que vagaba por la carretera, sin dueño conocido y de las señas siguientes:

Edad de cuatro á cinco años, color rojo claro, alzada un metro, treinta centímetros aproximadamente, con una estrella en la frente, lleva un collar de becerro con cencerro al cuello, crin y cola regulares, herrada de los remos de adelante, está dejando de criar, valor como de unas 200 pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el dueño pueda pasar á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martín del Rey 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Dionisio Nespral.

1

LAVIANA

En poder del Alcalde de barrio del Condado, en este concejo, se halla depositada por encontrarla haciendo daños en propiedad particular, una novilla de las señas siguientes:

Edad de dos para tres años, color rojo claro, asta abierta y bien puesta, tiene unos pelos negros en el costillar del lado izquierdo, y su valor aproximado es el de ciento veinte pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que la persona que se crea con derecho á recoger la expresada res lo verifique dentro del término de ocho días, previo el pago del daño y gastos ocasionados, pasado cuyo término se enajenará en pública subasta.

Laviana 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Menéndez.

1